

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). **INCIDENTE DE DESACATO** de la **TUTELA No. 11001-3105-032-2023-00277-00**. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que al revisar las diligencias se avizora que mediante archivos electrónico No. 13 la entidad accionada **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** allegó documental dentro de la cual da cumplimiento a la sentencia de tutela fecha 18 de septiembre de 2023. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

AUTO I -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone.

Incorpórese al plenario la documental allegada por la parte accionada y póngase en conocimiento a la parte incidentante, visible en archivo digital No. 14 del plenario.

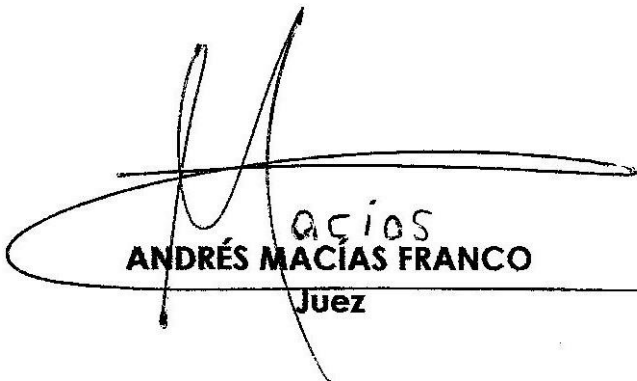
Así las cosas, de la documental allegada al expediente por **LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, el Despacho considera que con el mencionado escrito visible en el archivo No. 14 del cartular digital, en donde se está dando respuesta de manera clara, precisa y de fondo al objeto de la controversia en donde se le indicó a la petente que revisada las declaraciones rendidas en la (Ministerio Público) del (municipio), y la documentación aportada, se evidencia que WALTER JOSÉ MEJÍA LÓPEZ no se encuentran inscritos en el Registro Único de Víctimas o no son víctimas directas del hecho declarado, concomitante con ello se le indicó que se inició apertura por parte de la entidad, la cual emitió Resolución No 07837 de fecha 31 de octubre de 2023 por medio de la cual se ordena la apertura de Investigación por pérdida o destrucción de documento Formato Único de Declaración FUD No. 245938 de 28 de enero de 1998; y de acuerdo con lo anterior hasta tanto no culmine la etapa de investigación no es posible realizar la inclusión del señor WALTER JOSÉ MEJÍA LÓPEZ, como víctima del conflicto armado.

Así mismo, se notificó al correo electrónico del representante legal del incidentante, al correo electrónico hildaraquel23@hotmail.com y baldoinoaasprillarivas@gmail.com; por tal motivo considera el despacho que se está dando cumplimiento a la acción constitucional adiada el 18 de septiembre del 2023.

De conformidad con lo antes expuesto, el despacho se **ABSTIENE** de continuar con el trámite incidental propuesto, por encontrar superado el

hecho que lo motivó, disponiendo **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

MOPH

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.